



Alcaldía De Campo De la Cruz

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 035
Abril 14 de 2015

Por la cual se concede una LICENCIA URBANÍSTICA de URBANIZACIÓN al Departamento del Atlántico, representado por el Sr. Gobernador, Dr. JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDOVELLI
RAD: Cinco (5) de marzo de 2015

El Secretario de Planeación de Municipio de Campo de la Cruz, Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 388 de 1997, Ley 1449 de 2010, Ley 1431 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1449 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo 3 "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos, en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que MINVIENDA mediante Circular Externa No 2014E0101586 y su modificatoria No 2015E0010313 realiza una convocatoria a todos los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que mediante Circular Externa No 01-2015 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Campo de la Cruz, se establecen los lineamientos técnicos y normativos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario en el municipio de Campo de la Cruz, fundamentado en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1449 del 2010.

[Juntos Reconstruimos]

Calle 6 No. 10 - 106, Teléfono: 095 - 8797318



Aldalafía De Campo De La Cruz

5. Que el señor **JOSE ANTONIO SEGIBRE BERARDINELLI**, identificado con C.C. N° 8.738.052 de Barranquilla, en su condición de representante legal del Departamento del Atlántico, solicitó al Secretario de Planeación del Municipio de Campo de la Cruz, mediante oficio radicado el día 5 de marzo del 2015, licencia urbanística de urbanización, para el proyecto denominado **"URBANIZACION EL TRIUNFO"** ubicado en el predio La Javiera, entre la calle 1 y 16, conurbado con el casco urbano de la población en la intersección entre la Carretera Oriental y la vía de acceso al municipio de Campo de la Cruz, con una cabida de 54.950 m², con matrícula inmobiliaria No 045-55846 y referencia catastral No 00-02-0000-0174-000, predio adquirido mediante escritura pública No 348 de 2 de mayo de 2012 en la notaría Única de Barranquilla.
6. Que el área del predio es del orden de 54.950 m² y sus medidas se encuentran registradas en la escritura pública No 348 de 2 de mayo de 2012 en la notaría Única de Barranquilla, debidamente registrada en el certificado de tradición y libertad, identificado con matrícula inmobiliaria No 045-55846.
7. Que del área total del predio se tomará (54.950 m²) para el proyecto **"URBANIZACION EL TRIUNFO"**.
8. Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 29 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
9. Que el Proyecto denominado **"URBANIZACION EL TRIUNFO"**, fue evaluado por el secretario de planeación del municipio, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, el 1601 de Acuerdo 021 de Diciembre 28 de 2001 del municipio de Campo de la Cruz y la Circular Interna No 01-2015 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Campo de la Cruz.
10. Que esta secretaría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la ley 9 de 1989 los artículos 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010 y los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de urbanización para que hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la licencia urbanística de urbanización.
11. Que transcurrido el término establecido, no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese **LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN** al Departamento del Atlántico identificado con NIT N°890102006-3 representado legalmente por el señor **JOSE ANTONIO SEGIBRE BERARDINELLI**, identificado con C.C. N° 8.738.052 de Barranquilla, para el proyecto denominado **"URBANIZACION EL TRIUNFO"** destinado para vivienda de interés social, unitario, predio con una cabida de 54.950 m², teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición:
 - Resolución No 015 del 14 de abril de 2015.

[Juntos Reconstruimos]

Calle 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Alcaldía De Campo De La Cruz

- b) Tipo de licencia y modalidad.
- Licencia Urbanística, Clase Urbanización.
- c) Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable.
- Concede licencia urbanística de urbanización al Departamento del Atlántico identificado con NIT N°890102006-1 representado legalmente por el señor **JOSE ANTONIO SEGIBRE BERARDINELLI**, identificado con C.C. N° 8.738.037 de Barranquilla.
 - Reconoce a la subsecretaría de Vivienda de Interés Social, Electrificación y Espacio Público y en su nombre al Arq. **JAIME EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 73578040 Y TP: A13402007ATL, como urbanizador responsable y quien responderá porque se ejecute conforme a lo establecido en las normas.
- d) Descripción general del proyecto.
- Uso Propuesto: Residencial Vivienda de Interés Proprietario.
 - Tipo de Vivienda: Unifamiliar.
 - Número de pisos: uno
 - Área total del lote: 54.950 m²
 - Área Bruta del lote: 54.950 m²
 - Folio de matrícula inmobiliaria No 045-55846
 - Referencia Catastral No 00-01-0000-0174-000
 - Dirección o ubicación del predio con plano de localización: entre la calle 9 y 16, conurbano con el casco urbano de la población en la intersección entre la Carretera Oriental y la vía de acceso al municipio de Campo de la Cruz.
 - Número de Manzanas: 12 manzanas.
 - Número de Vivienda: 200 Unidades.

De conformidad con la norma urbanística, cada vivienda tendrá cuarenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (44.98 m²) construidos, y un área de futura ampliación que será transferida a los hogares beneficiarios de 35.02 m².

- e) El cuadro de área para el desarrollo del proyecto **URBANIZACION EL TRIUNFO** es el siguiente:

[Juntos Reconstruimos]

Calle 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Alcalde de Campo de la Cruz

CUADRO DE AREAS (m ²) PROYECTO URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, ATLANTICO					
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PARCIAL	%	CANTIDAD TOTAL	%
1	Area Bruta			54 751,00	100,0
2	Area de Afectación			2 451,72	4,7
3	Area Neta Urbanizable			52 299,28	95,3
4	Area Construcción			28 204,20	51,5
4.1	Espacio Público			17 613,90	32,4
	Zonas Verdes	11 069,30	85,9		
	Zona verde remanente dispersa	1 812,00	24,1		
4.2	Equipamiento			4 075,00	8,0
	CDI	3 345,00	75,9		
	Salon Multiple	200,00	1,8		
	Canchas	530,00	27,2		
4.3	Area Vías			11 207,80	20,0
	Panqueotes	411,25	3,7		
	Vías vehiculares	10 596,10	96,3		
	Área de estacionamiento			28 779,78	43,8
	viviendas	27 786,00	94,4		
	Andenes y Servidumbres	1 336,18	5,6		

f) Propuesta de Urbanística Aprobada

CUADRO DE AREAS (m ²) PROYECTO URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, ATLANTICO				
MANZANA	CANTIDAD DE LOTE	# LOTE	AREA UTIL LOTE (M ²)	AREA UTIL MANZANA (M ²)
M1A	9	1	112	1 008,00
		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
M2B	3	1	112	2 178,00
		2	112	
		3	112	

[Juntas Reconstruimos]

Calle 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Alcaldía De Campo De La Cruz

		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
		13	112	
		14	112	
		15	112	
		16	112	
		17	112	
		18	112	
		19	112	
		1	112	
		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
MJC	21	11	112	2.352,00
		12	112	
		13	112	
		14	112	
		15	112	
		16	112	
		17	112	
		18	112	
		19	112	
		20	112	
		21	112	
		1	112	
		2	112	
MID	14	3	112	1.568,00
		4	112	

[Juntas Reconstruimos]

Calle 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Alcalda De Campo De La Cruz

		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
		13	112	
		14	112	
MzE	14	1	112	1.568,00
		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
		13	112	
		14	112	
MzF	16	1	112	1.792,00
		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
		13	112	
		14	112	
		15	112	
		16	112	
MzG	12	1	112	1.344,00

[Juntos Reconstruimos]

Calle G No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Akoleio De Campo De La Cruz

		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
Mar	23	1	112	1,576,00
		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
		13	112	
		14	112	
		15	112	
		16	112	
		17	112	
		18	112	
		19	112	
		20	112	
		21	112	
		22	112	
		23	112	
Mar	22	1	112	1,464,00
		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	

Juntos Reconstruimos

Calle 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Aldía De Campo De La Cruz

		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
		13	112	
		14	112	
		15	112	
		16	112	
		17	112	
		18	112	
		19	112	
		20	112	
		21	112	
		22	112	
		1	112	
		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
		13	112	
		14	112	
		15	112	
		16	112	
		17	112	
		18	112	
		19	112	
		20	112	
		1	112	
		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
MzI	20			1.240,00
MzK	18			2.016,00

[Juntos Reconstruimos]

Calle 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Alcaldía De Campo De La Cruz

		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
		13	112	
		14	112	
		15	112	
		16	112	
		17	112	
		18	112	
		1	112	
		2	112	
		3	112	
		4	112	
		5	112	
		6	112	
		7	112	
		8	112	
		9	112	
		10	112	
		11	112	
		12	112	
		13	112	
		14	112	
		15	112	
		TOTAL		22. / 116.00
MzL	15			1.640.00

ALTIMA MAYOR PERMITIDA	TIPOLOGÍA DE LAS EDIFICACIONES	DENSIDAD AUTORIZADA	USO PRINCIPAL
1 piso	Viviendas unifamiliares	65 viviendas por hectáreas	Vivienda de interés social propiaria

[Juntas Reconstruimos]

Calle 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Aldcalda De Campo De La Cruz

TIPO DE VIVIENDA	ALTURA MÍNIMA	LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	ASELAMIENTO FRONTAL	ASELAMIENTO LATERAL	ASELAMIENTO POSTERIOR
Vivienda Unifamiliar de 1-2 pisos	2,4 m2	72 m2	6 m	1,5 m	Se permite adosamiento y en ambos laterales	2 m
Vivienda Unifamiliar de 1-2 pisos	2,4 m2	120 m2	10 m	1,5 m	Se permite adosamiento y en ambos laterales	2 m

- Índice Máximo de Ocupación: 0,80
- Índice Máximo de Construcción: 1,50
- Parquederos 1:8

Se complementan con las normas urbanísticas, señaladas en la Circular Externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Campo de la Cruz.

- g) A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinadas a zonas verdes y equipamiento comunales.

CESIÓN	ÁREA	DESTINACIÓN
Cesión 1	4.440,00 m ²	Zona Verde
	3.345,00 m ²	Escuela
	1.060,00	Salón Multi-que y Canchales
Cesión 2	3.838,00 m ²	Zona Verde
Cesión 3	866,80 m ²	Zona Verde
Cesión 4	547,50 m ²	Zona Verde
Cesión 5	1.397,00 m ²	Zona Verde
Zonas Verdes Dispensadas	1.817,00	Zona Verde

- h) Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano urbanístico, perfiles viales (V-1, V-2, V-3), los cuales cumplen con lo establecido en la circular externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Campo de la Cruz.
- i) Los planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación.

[Juntos Reconstruimos]

Calles 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Alcalde de Campo de La Cruz

- Plano de Localización (1 plano)
 - Plano Topográfico (1 plano)
 - Plano Urbanístico (1 plano)
- i) Constancia que se trata de vivienda de interés prioritario. Que el Proyecto denominado "URBANIZACION EL TRIUNFO" ubicado en la entre la calle 9 y 16, conurbano con el casco urbano de la población en la intersección entre la Carretera Oriental y la vía de acceso al municipio de Campo de la Cruz, de acuerdo a lo solicitado, es un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012.
 - k) Constancia de servicios públicos: La Secretaría de Planeación da constancia en que el proyecto de vivienda de interés social denominado "URBANIZACION EL TRIUNFO" ubicado en la entre la calle 9 y 16, conurbano con el casco urbano de la población en la intersección entre la Carretera Oriental y la vía de acceso al municipio de Campo de la Cruz, identificado con referencia catastral No 00-02-0000-0174-000 con matrícula inmobiliaria No 043-55216, cuenta con la disponibilidad total e inmediata de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica expedidos por las respectivas empresas prestadoras de servicio.
 - l) El constructor responsable debe dar cumplimiento al Decreto 2381 de diciembre 20 de 2013 en su artículo 22 el cual establece que: "La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. En demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos deberá cumplir lo previsto en el presente Decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales."
 - m) Sistema Contraincendios. En el plano de urbanismo No 03 se colocarán hidrante en todo el proyecto teniendo en cuenta la norma NSR 10 título I que señala que se debe proveer un hidrante cada 5,000 m² de área construida.
 - n) El plano urbanístico muestra una arquitectura urbanística sin barreras utilizando rampas en cada una de las esquinas, parqueaderos asignados para minusválidos y demás consideraciones establecido en la Ley 361/1997 (Decreto 1518/2000 y 160/2003) o Ley 546/1999 o Ley 114/2006.

ARTICULO SEGUNDO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (3.) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La línea y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.



Alcalde de Carro De la Cruz

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 obligaciones del titular de la licencia. El titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; 2) Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida; 3) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente; 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; 5) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 16 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 efecto de la licencia: "La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, o quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble."

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al secretario de planeación municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificación personal de Licencias. Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO OCTAVO: Publicidad del acto administrativo. La parte resolutoria del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del artículo 65 de la ley 914 de 1989.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión para que aclare, modifique o revoque; y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

{Juntos Reconstruimos}

Calle 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Alcaldía De Campo De La Cruz

Los recursos de reposición y apelación habrán de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, tal como lo dicen los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 De 2011 Código de Procedimiento Administrativo y en lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: La licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó ejecutoriado el acto administrativo Resolución 015 de 14 de abril de 2015.

Dada en Campo de la Cruz, Atlántico el día 14 de Abril de 2015.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEWIS VALDIVIA SOLÉ
Secretaría de Infraestructura y Planeación Municipal
CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO

[Juntos Reconstruimos]


Calle 6 No. 10 - 106, Telefax: 095 - 8797318



Alcaldía De Campo De La Cruz

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Secretario de Planeación Municipal, deja constancia que el Acto Administrativo Resolución No. 035 de Abril 18 de 2015, mediante la cual se concede Licencia de Urbanística de Urbanización para el Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "URBANIZAL ON EL TRIUNFO" quedó ejecutoriado y cobró firmeza a partir del 28 de Abril de 2015.


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL
CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO

[Juntos Reconstruimos]

Calle 6 No. 10-106, Telefax: 095-8797318